



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-MDO

Otuzco, 24 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio de 2021;

VISTO:

El Oficio N° 092-2021-MDA/A, con Registro N° 3992-2021, de fecha 01 de junio de 2021, el Sr. Roy Omar Alfaro Reyes, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, remite la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDA, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad (tasas) contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de dicha Entidad, para su ratificación, Informe N° 0141-2021-MPO-GPP, e Informe Legal N° 518-2021-MPO-GAJ/RJMS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

Que, el artículo 44°, numeral 44.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, está en base a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública y establece que las normas referidas a la organización del Estado requieren la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, esta metodología se sustenta en los criterios de razonabilidad, simplicidad y flexibilidad de los recursos humanos y materiales, por lo que la Metodología de Simplificación Administrativa resulta ser un proceso, a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades consideradas innecesarias en los procedimientos administrativos que realiza los administrados en las entidades públicas. La Metodología de Simplificación Administrativa brinda pautas, en este caso a los Gobiernos Locales, para la simplificación o eliminación de procedimientos que son innecesarios o irrelevantes para la ciudadanía, utilizando un modelo estandarizado;

Que, mediante el Oficio N° 092-2021-MDA/A, con Registro N° 3992-2021, de fecha 01 de junio de 2021, el Sr. Roy Omar Alfaro Reyes, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, remite la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDA, que aprueba los derechos de trámite de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad (tasas) contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de dicha Entidad, para su ratificación;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, numeral 1.7, principio de presunción de veracidad, concordante con el Artículo 51° del Texto Único de Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables” (...);

Que, bajo ese contexto normativo, las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, han evaluado la justificación técnica y legal, emitiendo los respectivos informes que recomiendan ratificar la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDA de fecha 15 de diciembre de 2020, “Ordenanza que actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Agallpampa”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numeral 8°, concordante con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2020 APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA”

ARTICULO PRIMERO. - RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDS, de fecha 15 de diciembre de 2020, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Salpo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de doscientos cuarenta y seis (246) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a nivel de modalidades, con sus respectivos requisitos y derechos de trámites.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDA, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Agallpampa.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región u otra forma de publicidad prevista en la Ley. Y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.muniotuzco.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - DEJAR constancia que la vigencia, los costos de publicación y difusión de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDA se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Agallpampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE